

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Alfonso Ramírez Cuéllar, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.	455-SEP/JF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del Sistema Electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de julio de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido MORENA, en la cual solicita se declare la invalidez de:

*“A. **La Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de cuyo Artículo Primero, en el caso, se impugna la reforma del artículo 7 de dicha Constitución local, según se aduce el primer concepto de invalidez, así como la declaratoria de aprobación de esa modificación a la constitución local.***

*B. **La Ley Electoral del Estado de Querétaro, de la que en el caso se impugnan sus artículos 5, fracción II, inciso c); 7 párrafo cuarto; 14 párrafos primero, fracción III y segundo; 20 en su parte final; 23 primer y cuarto párrafos; 24; 34 fracción XI; 41 penúltimo párrafo; 66 párrafos primero y octavo; 80 párrafo tercero; 88 párrafos primero y cuarto; 92 párrafos segundo y cuarto; 99 párrafos tercero parte inicial y décimo tercero, fracción II; 100 párrafo primero, fracciones IV, inciso b), primera parte y VIII; 102 párrafo tercero, fracciones II y III, en su parte final; 103 párrafo primero, fracción VIII; 108 párrafo quinto; 109 fracción VI; 116 fracciones I, inciso f), II incisos d) y f) y III inciso b); 122 párrafo quinto; 126 párrafo primero, numerales 1 y 2, fracción I, inciso c); 127 párrafos tercero fracción I, y quinto, 128 párrafos tercero, sexto y octavo; 130 párrafo segundo; 150; 160 primer párrafo, 162 primer párrafo, 165, y 168 apartado A, fracción III, inciso a); 171 primer párrafo, fracción III, primer párrafo; 206 párrafo quinto, 209 párrafo cuarto; 227 primer párrafo, fracción I, inciso f); 234, en su segunda parte; 237 fracción VI.***

*C. **La Ley que expide la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la que en el caso se impugnan los artículos: 7 párrafo tercero; 25 párrafos primero, fracción IX y segundo; 29 fracción I; 61 fracción III; 98 fracción IV y 99 párrafo tercero, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.***

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

¹Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del **Acuerdo General 12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesario para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

²**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la referida ley y de conformidad con el Punto Segundo, numerales 2 y 5⁷ del Acuerdo General 12/2020, de veintinueve de junio de dos mil veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se proroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículos 1⁹, 3¹⁰, 9¹¹ y Tercero Transitorio¹², del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que: [...]

2. Se promuevan, únicamente por vía electrónica, los escritos iniciales de todos los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e-firma, generándose los expedientes electrónicos a que dichos acuerdos generales se refieren, sin perjuicio de que los expedientes físicos se integren una vez que se normalicen las actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

5. Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotación electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; [...]

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

⁹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹⁰ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T16:51:39Z / 03/07/2020T11:51:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 9c 39 7a 3f 2d 88 3b b6 c5 b1 ff 88 47 f3 07 25 56 ca 54 22 ca a0 10 70 91 bf fc 78 dc dd ff de b0 91 06 43 41 06 49 cc fb 37 3b be 40 70 85 4c 37 53 f3 7e 45 48 c0 60 ed 79 35 ec aa b9 ed c3 b3 4a 27 8f 42 66 11 90 be 80 12 2d 12 3b d8 69 8e e1 35 89 f4 76 f5 2e c1 73 bd 7b 89 3b 83 ad f7 10 13 39 ef a6 1c f1 0a e8 fb 5c f4 29 7c 55 df ef e8 e9 70 4c 17 32 2a 2b ec 2e 13 b3 28 66 0c 64 2b c9 0e e3 fa 1a 53 3b 10 0c 0b 29 65 8e fa 6b 52 b3 04 2c a0 fa 8c f2 ec f0 fc bd 3b 5a 27 5d 64 4e f7 86 f4 e8 76 3b f0 ba d4 da d6 90 cc ba e0 f9 c7 d8 25 f7 8c d1 8d 43 e7 fb d9 fc 3c a4 1f a9 e0 c4 0c ff 93 5f 40 03 08 6a 1e ee e6 6b 4a ee fa 5b ca c6 cb 31 fb 04 07 bd 4a d8 1e e7 9c 6a 9d ca 09 35 97 98 13 ba 7f 98 56 4c 23 4b 80 69 75 e1 03 c8 3d 62 ba 30 e4 22 d0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T16:51:40Z / 03/07/2020T11:51:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T16:51:39Z / 03/07/2020T11:51:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3221265			
	Datos estampillados	A32C9EC64FD64CA97E4E7F29CCBAA46962F89A1C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T00:43:08Z / 02/07/2020T19:43:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 b4 ea 4d 1c 59 12 d8 08 4a 1a f0 b2 15 e8 f2 66 2b e1 0d 62 e5 78 65 f0 db 13 f4 89 bc ce 47 b3 04 f1 cc 59 73 a0 52 33 fd 7f 3f 8c 23 69 27 c1 76 9a 9e 55 6c 2a 80 d9 d7 80 d9 5f e7 8e 60 f1 ad 5e e3 e1 24 3c 42 e2 bf 08 53 08 a5 97 d8 be 68 f4 b9 8d 57 06 a6 ee 91 ca 07 ae 2a ea bc 38 10 8d bc f9 0d e0 35 fd 46 07 a3 21 59 9b e0 08 f3 c3 4f e5 1c 34 3d c4 e2 6d 01 fd 33 8c fd 00 34 37 f5 31 29 d0 cb 51 6e c6 50 1e 50 a8 52 c4 15 b3 85 4c c5 ac 8a e5 8c ce e8 87 8e b1 af d8 98 0c a1 dc 11 d2 7d 63 31 79 15 c3 f0 5e eb ea d2 8e ae f8 a0 ba fe b3 1c 7f 9a 4f c6 56 16 06 6e 05 0e 77 00 c3 60 fd 8d a1 9d b8 58 f2 b9 f8 7e 95 78 51 bd 73 83 42 f8 04 ad e9 cd 9b da 65 4e b2 61 0a 00 53 3d 45 07 4a 68 2c 5d 27 8f 0e 41 8b 7b ef ae d9 e7 3f 1e 82 58 aa d2 cb d0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T00:43:09Z / 02/07/2020T19:43:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2020T00:43:08Z / 02/07/2020T19:43:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3220629			
	Datos estampillados	A304B5E4A0B0AB660ECF40BF66FB904C4D2945F8			